

ESTATUTOS DE LA RED ACADÉMICA DE COMUNICACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES

RECOR

Bogotá, D.C., 7 de marzo de 2015

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una tipo Asociación y se denomina **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**. El domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto principal de la entidad es velar por el desarrollo profesional y académico de la Comunicación en las Organizaciones en Colombia.

Las actividades que desarrollará, son:

De desarrollo profesional:

1. Generar espacios de intercambio, reflexión y diálogo sobre la comunicación en las organizaciones.
2. Fortalecer la identidad local y de país a través de la visibilización de experiencias comunicativas en las organizaciones.
3. Compartir permanentemente experiencias, desarrollos e información.
4. Promover la participación y cooperación interinstitucional para conocer las expectativas de las organizaciones y fortalecer sus procesos comunicativos mediante el trabajo en Red y
5. Visibilizar el aporte que hace la comunicación en las organizaciones a la sociedad mediante el desarrollo de procesos de producción en el campo.

De desarrollo académico/curricular:

1. Fomentar la movilidad docente
2. Propiciar la capacitación docente
3. Promover la apertura de espacios académicos para la reflexión y participación de diferentes actores que formen parte de procesos comunicativos significativos en diferentes tipos de organizaciones.
4. Proponer nuevos enfoques pedagógicos, metodológicos y formas de interacción para optimizar los procesos de comunicación en las organizaciones.
5. Desarrollar mecanismos de comunicación y trabajo en equipo que permitan fortalecer la investigación, la integración y el acervo del campo
6. Identificar objetos de estudio de las investigaciones que se han realizado
7. Identificar temas de interés común y ver la viabilidad de su desarrollo
8. Crear estrategias de socialización y difusión de la investigación.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La entidad que se constituye tendrá una duración de veinte (20) años, pero podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General. La resolución deberá ser comunicada a la Alcaldía Mayor de Bogotá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea para los fines legales pertinentes.

La **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** se puede disolver por alguna de las siguientes causales:

1. Mediante voto favorable de las dos terceras partes de los miembros Titulares que la integran, emitido en la Asamblea General.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
3. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrolle sean contrarios a la Ley, las buenas costumbres o al espíritu de colaboración y trabajo en equipo.
4. Por haberse iniciado contra la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** concurso de acreedores.
5. Cuando se cancele la Personería Jurídica
6. En los casos previstos en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4.

El patrimonio de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** está constituido por: (1) las cuotas anuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de \$2.000.000 (Dos millones de pesos), que ha sido pagada por los asociados en dinero.

ARTÍCULO 5.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Directivo, el cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6.

Son miembros de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los asociados:

1. Identificarse con los objetivos de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** y velar por el cumplimiento de sus Estatutos.
2. Participar activamente en las reuniones, programas y proyectos de la asociación y prestar su colaboración cuando las directivas lo soliciten.
3. Acatar las decisiones de la Asamblea como del Consejo Directivo y velar por su cumplimiento.
4. Trabajar por el progreso de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**.
5. A quienes corresponda, pagar oportunamente las cuotas de afiliación, de sostenimiento y extraordinarias que fije la Asamblea.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los asociados:

1. Hacer uso de todos aquellos servicios que pueda prestar la asociación.

2. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto, según lo consignado en el Capítulo IV de estos estatutos.
3. Solicitar al Consejo Directivo los informes sobre el desarrollo de las actividades de la asociación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

De los miembros Titulares Fundadores

Son miembros Titulares Fundadores los representantes de las facultades de comunicación de las universidades que hayan concurrido a las reuniones del año 2013 y a la constitución de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**.

De los miembros Titulares

Son miembros Titulares los representantes de las universidades que a partir de 2015 soliciten ingreso formal y sean ratificados por la Asamblea de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**, previa postulación del Consejo Directivo. Y los comunicadores en ejercicio académico/investigativo o profesional.

De los miembros Adherentes

Son miembros adherentes los profesionales de las ciencias sociales afines a la comunicación en las organizaciones y los profesionales cuyo ejercicio es complementario para el desarrollo de este campo.

De los miembros Honorarios

Son miembros Honorarios de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**, las personas o instituciones que por servicios prestados a la asociación, sean designados en calidad de tales por la Asamblea General por los dos tercios de los miembros habilitados para votar.

De la representación

La representación de los miembros Titulares Fundadores y Titulares será ejercida por quienes orientan los programas, énfasis, áreas, asignaturas, campos o componentes de Comunicación en las Organizaciones, de Comunicación Estratégica o de Gestión, en los niveles de pregrado y postgrado, designados por los respectivos decanos o directores de carrera. Y por los profesionales independiantes y/o representantes de las organizaciones.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

La desafiliación puede producirse por los siguientes motivos:

1. El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, y que a juicio de la Asamblea, obstaculicen el logro de los objetivos de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**.

2. Los comportamientos reiterados que afecten negativamente a la asociación, a juicio de la Asamblea.
3. La Asamblea podrá decidir el retiro del representante de una institución ante la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** cuando se presenten faltas imputables exclusivamente al representante como persona natural.

ARTÍCULO 11. SANCIONES

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

La suspensión temporal, cuando se presente:

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, y que a juicio de la Asamblea, obstaculicen el logro de los objetivos de la asociación.
2. Los comportamientos que afecten negativamente a la asociación, a juicio de la Asamblea.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** será administrada por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el representante legal y tendrá un revisor fiscal.

ARTÍCULO 13.

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 14.

1. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**, será la máxima autoridad

y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. El quórum decisorio lo conformará la mayoría de los asociados presentes en la reunión. Para la aprobación de reformas estatutarias se requerirá de los votos favorables de las dos terceras partes de los miembros activos y para la disolución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos.

ARTÍCULO 15.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal y/o por el consejo directivo mediante correo electrónico, dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 16.

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros del Consejo Directivo y determinar su reglamento.
- c. Elegir al revisor fiscal.
- d. Decidir sobre la afiliación, desafiliación o suspensión de los miembros de la asociación.
- e. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- f. Fijar las cuotas de afiliación, ordinarias o extraordinarias que deben pagar los miembros de la asociación.
- g. Determinar la orientación general de la asociación.
- h. Decidir sobre la creación de capítulos.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- i. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 17. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está compuesto por siete (7) miembros, quienes no tendrán suplentes, entre los que se encuentran: Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro vocales elegidos por la Asamblea General para períodos de un año, contado a partir de la elección.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- d) Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 16 smmlv.
- f) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
- j) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**, así como las decisiones de la Asamblea y las propias resoluciones.
- k) Diseñar y proponer a la Asamblea el Plan de Desarrollo de la asociación y una vez aprobado hacer el seguimiento correspondiente.
- l) Diseñar, ejecutar y evaluar, para su periodo de gobierno, un Plan Operativo que responda al Plan de Desarrollo aprobado.
- m) Proponer la vinculación de nuevos miembros.

ARTÍCULO 19.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará la Secretaría General con quince (15) días de anticipación, mediante correo electrónico.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 20.

El Consejo Directivo será elegido por la asamblea general por el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Ejercer la Representación Legal y la Dirección de **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
3. Proponer al Consejo Directivo la creación de organismos y la contratación de servicios requeridos para el desarrollo de las actividades de la asociación.
4. Rendir informe anual de su gestión a la Asamblea.
5. Presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo informes semestrales, generales o particulares, de las actividades desarrolladas, la situación de la asociación y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la asociación.
6. Asignar y controlar el ejercicio de las funciones del personal asesor y/o administrativo que llegare a prestar servicios a la asociación.
7. Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la asociación, hasta por una cuantía de 16 smmlv.
8. Las demás que le asignen la Asamblea o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias, con las mismas funciones y atribuciones.
2. Las demás que le asigne la Asamblea o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Elaborar y presentar a las instancias correspondientes las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
2. Coordinar o encargarse de la correspondencia de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR** y llevar la memoria de las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
3. Enviar oportunamente a todos los miembros de la asociación los documentos pertinentes conforme a lo señalado en los estatutos.
4. Comunicar a los interesados las decisiones adoptadas por los organismos de dirección de la asociación.
5. Las demás que le asignen la Asamblea o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LOS VOCALES

1. Deliberar y decidir sobre los temas que se aborden en el Consejo Directivo.
2. Coordinar y gestionar los comités que determine el Consejo Directivo.
3. Las demás que le asigne la Asamblea o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL TESORERO

1. Recaudar los fondos provenientes de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de afiliación.
2. Manejar las cuentas bancarias corrientes y/o de ahorros.

3. Cuidar de las inversiones de los fondos de la asociación, así como de sus bienes patrimoniales.
4. Proponer planes de financiación para proyectos especiales.
5. Rendir informes al Consejo Directivo y a la Asamblea General sobre la marcha financiera de la **Red Académica de Comunicación en las Organizaciones – RECOR**.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONTADOR

1. Mantener al día y en debida forma los libros de contabilidad, comprobantes, registros contables, obtener los balances y demás estados financieros anuales y cumplir a nombre de la asociación con las normas impositivas legales.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

1. Asegurarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la asociación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea, al Consejo Directivo o al Presidente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las ESAL, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la asociación y las actas de las reuniones de la asamblea, y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia de la asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a la asamblea o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el Presidente nombrado por la Asamblea General, para períodos de un (2) años.

ARTÍCULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.

- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La asociación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término de duración previsto en los estatutos.
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
3. Por la extinción de su patrimonio.
4. Por decisión de autoridad competente.
5. Por la voluntad de los asociados adoptada en una reunión de la asamblea con el quórum requerido según los presentes estatutos.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 31. LIQUIDADOR

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Para la liquidación se procederá así: quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 33. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1. TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS

Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
Se designa en este cargo a: Haydée Guzmán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.722.971 de Bogotá.
La persona designada como Representante Legal Principal, estando presente, aceptó el cargo.